



765

FECHA DE SANCION : 18 de Diciembre de 1989.-
NUMERO DE REGISTRO : 552
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-1739/89.-

O R D E N A N Z A
C A P I T U L O I
AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1º: El presente Reglamento será aplicación para el personal llamado a cubrir servicios de guardavidas en playas marítimas, parques acuáticos, lagunas utilizadas como balnearios, natatorios y lugares públicos donde existan zonas de baño o se practiquen deportes acuáticos, ya sean dominio público ó privado, dentro del Partido de Villa Gesell.-

ARTICULO 2º: La Dirección de Turismo será la autoridad de aplicación, teniendo a su cargo supervisar la prestación del servicio, aplicando al presente, ya sea en el ámbito privado ó público.- Organizará en coordinación con otras áreas municipales y organismos provinciales con competencia en la materia, los operativos de seguridad en el medio acuático.-

C A P I T U L O II
DE LOS GUARDAVIDAS

ARTICULO 3º: Para ingresar al cuerpo de guardavidas del Partido de Villa Gesell, deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) - Tener entre 18 y 45 años de edad;
- b) - Poseer antecedentes personales intachables;
- c) - Poseer título habilitante reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación y/o Provincial;
- d) - Poseer Libreta de Guardavidas;
- e) - No registrar sanciones en el ámbito municipal o provincial que lo inhabiliten;
- f) - Inscribirse en el Registro de Aspirantes de la Dirección de Turismo;
- g) - Rendir la prueba teórica y de aptitud físico/técnico enmar abierto;
- h) - Aprobación del examen ante organismo oficial;
- i) - No estar alcanzado por el cumplimiento del servicio militar, mientras dure la temporada estival.-



C A P I T U L O I I I
DESIGNACIONES Y SITUACIONES DE REVISTA

ARTICULO 48: Será facultad del Departamento Ejecutivo la organización a-
- - - - - nual de los servicios de guardavidas, determinado la canti-
dad de agentes a designar para cobertura de seguridad en algunas zonas -
de baño administradas por la Municipalidad y en las condiciones laborales
establecidas en el presente Reglamento.-

C A P I T U L O I V
SUPERVISION

ARTICULO 52: La Dirección de Turismo dispondrá a modo de asesoramiento,-
- - - - - periódico servicios de supervisión técnica y de verifica-
ción sobre el cumplimiento de las normas establecidas en la presente re-
glamentación.-

ARTICULO 62: La Dirección de Turismo designará a los encargados directos
- - - - - de controlar el funcionamiento del cuerpo como asimismo el
cumplimiento de sus obligaciones y asistencia y todo otro aspecto funcio-
nal.-

C A P I T U L O V
OBLIGACIONES DEL SERVICIO

ARTICULO 72: Los guardavidas ejercerán las siguientes funciones:
- - - - -

- a) - Tener al comenzar la prestación de servicios y durante la temporada la aptitud y condiciones físicas indispensables para su seguridad personal y eficiencia de su desempeño;
- b) - Ejercer la vigilancia preventiva dentro del sector de su actuación, poniendo el máximo celo en la prevención de accidentes;
- c) - Prestar asistencia a los bañistas, realizando los salvamentos en el mar y colaborando en las zonas adyacentes a su sector en caso de necesidad, para el auxilio de las personas que lo requieran;
- d) - Cuidar los materiales a su cargo, recibidos bajo firma con constancia de su estado, observando que se encuentren en perfectas condiciones para prestar un servi-



cio seguro y adecuado;

- e) - Indicar todos los días el estado del mar con los elementos -- que se proveerán al comenzar sus funciones, con sujeción a lo que disponga la autoridad competente (código, bandera, mástil)
- f) - Guardar pulcritud personal, decoro y comportamiento ético ante el público concurrente a la playa y ante sus compañeros.-
- g) - Respetar la estructura jerárquica del operativo playas.- Todas las inquietudes deben dirigirse en primer término al Jefe de Sector, quien interiorizará de las mismas al Jefe de -- Guardavidas quien es la autoridad máxima en playas .- - - -
- h) - En caso de verse impedido de concurrir a prestar servicio que da obligado a comunicar esta circunstancia a sus superiores - con la suficiente antelación, a fin de que se pueda cubrir -- transitoriamente tal servicio;
- i) - Cumplir sus tareas específicas dentro del horario de trabajo- asignado, no pudiendo hacer abandono del puesto sin previa - justificación y respectiva autorización de su empleador y su- superior inmediato en el sistema de seguridad;
- j) - Desarrollar toda la actividad que sea necesaria para la mayor eficiencia de su cometido, debiendo señalar los lugares peli- grosos y advertir permanentemente a los bañistas sobre la si- tuación de riesgo.- Deberá asesorar a público y aconsejar a - los responsables de contingentes acerca de los sectores de ba- ñe más adecuados;
- k) - Auxiliar a cualquier persona que requiera sus servicios en el lugar en donde se lo solicite;
- l) - Cooperar con los Inspectores de Servicios Turísticos en la pre- vención de infracciones que se cometen en el mar y que signi- fiquen un riesgo para la seguridad pública, recabando el auxi- lio de la fuerza pública si razones derivadas del servicio - así lo aconsejan;
- m) - Firmar la planilla de asistencia diaria dentro del horario de prestación de servicio;
- n) - Los que actúen como timoneles, patrullar desde el agua cum- -- pliendo tareas de control de actividades náuticas, que pongan en peligro la seguridad de los bañistas y actuar en caso de - emergencia.-

ARTICULO 82: - PROHIBICION A LOS GUARDAVIDAS:

- - - - - Queda prohibido a los guardavidas;

- a) - Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias que pudieran alterar las -- condiciones psicofísicas normales, durante el desempeño de las ta--



765

reas asignadas;

- b) - Desempeñar en horas de trabajo otras tareas ajenas a sus funciones específicas tales como las de carpero, etc.- La vigilancia preventiva de las zonas de baño es excluyente de cualquier otra actividad laboral.-

C A P I T U L O VI

PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LAS DESIGNACIONES

ARTICULO 9º: INSCRIPCION: Cada año la Dirección de Turismo determinará la fecha de inscripción de aspirantes a cubrir los cargos vacantes de guardavidas, dando prioridad de contratación a los guardavidas egresados de los cursos que dicta la Municipalidad del Partido de Villa Gesell y guardavidas locales.- Los aspirantes deberán llenar una solicitud que tendrá el carácter de Declaración Jurada.-

ARTICULO 10º: PRUEBA DE APTITUD: Todos los guardavidas deberán cumplir la prueba anual de capacitación teórica y física emanada de la Dirección de Educación Física de la Provincia de Buenos Aires, quien fijará la fecha ya se en el ámbito local u otro Partido comprendido dentro de la Provincia de Buenos Aires.-

La prueba teórica de aguas abiertas, es imprescindible y excluyente.- Los guardavidas que no la rindan serán excluidos del servicio.-

Podrán participar como veedores la Cámara de Concesionarios de Unidades Fiscales y el Sindicato de Guardavidas de Villa Gesell.-

ARTICULO 11º: FORMAS DE CONTRATACION: Se determina por el presente reglamento dos (2) formas:

PUBLICA: Cuando el Estado designa como partel del plantel de personal de temporada a todos los agentes necesarios.-

PRIVADO: Cuando los adjudicatarios de acuerdo a lo estipulado en el contrato deben proveer del Servicio de Guardavidas.-

MIXTO: (Público-Privado) Cuando el Estado como así también la persona-concesionaria de Unidades Turísticas Fiscales preste el servicio.-

ARTICULO 12º: CONTRATO DE TRABAJO: Deberá estar en un todo de acuerdo a la Ley 20.744 (T.O.) y convenios vigentes debiendo en el caso de Concesiones Fiscales presentar ante la Dirección de Turismo el mismo, quedando una copia en el legajo correspondiente a la Unidad Fiscal.- La copia del Contrato de Trabajo deberá ser presentada por el concesionario hasta el 15 de Diciembre de cada año ante la Dirección de



Turismo,-----

ARTICULO 139: - CONCURSOS: Todas las Jefaturas y Encargados de Sector -----
----- en cargos vacantes, serán designados anualmente por el
Departamento Ejecutivo de la Municipalidad.- Los aspirantes podrán ing
cribirse en la Dirección de Turismo presentando título habilitante, -
calificaciones del curso respectivo y conocimientos técnicos.-

Queda establecido que los Encargados del Sector deberán desempeñarse co
mo guardavidas, cumpliendo a la vez el rol asignado.- - - - -

ARTICULO 142: EXAMEN MEDICO Y LIBRETA SANITARIA: Todo guardavidas debe
----- rá presentar:

- a) - Certificado médico de organismo oficial que lo avale como apto pa
ra realizar la prueba anual de capacitación (en el mar) y/o ser in
cluido en el servicio de guardavidas.-
- b) - Presentar la Libreta Sanitaria.-

ARTICULO 152: JORNADA DE LABOR: La jornada de labor de los guardavidas
----- será de ocho (8) horas diarias y cuarenta y cuatro (44)-
horas semanales en el horario de 9,00, 13,00 horas y de 15,00 a 19,00
horas.- Gozarán de un franco semanal.- - - - -

ARTICULO 162: UNIFORME: Se establece como uniforme para todos los guar

----- dadas dos pantalones de baño y un conjunto de pantalón
y buzo deportivo.-

Tanto el uniforme como los elementos de seguridad deberán ser reintegra
dos en las condiciones recibidas bajo constancia al finalizar el servi
cio.-

ARTICULO 172: Determinase como período mínimo el de ciento veinte (120
----- días, salvo en casos en que los que el Pliego de Bases -
y Condiciones establezca otros plazos y hasta la caducidad de los mismos

C A P I T U L O V I I I
E L E M E N T O S D E S E G U R I D A D

ARTICULO 182: La Municipalidad y/o los concesionarios deberán proveer

----- al Cuerpo de Guardavidas los siguientes elementos de se
guridad: Dos salvavidas, un malacate,, 300 metros de soga de dacrón de
8 mm., mástil de hierro galvanizado, juego de banderas, botiquín con e
lementos de Primeros Auxilios y cualquier otro elemento que se conside
re como imprescindible por las características del lugar, camilla y un-



tubo con oxígeno con máscara de 5 Kgs.-

Asimismo deberán proveer a los guardavidas de una sombrilla y una silla.-

C A P I T U L O VIII
SERVICIOS EN PLAYAS PRIVADAS

ARTICULO 198: En las playas de propiedad privada (concesionarios) donde se
- - - - - desarrolle explotación comercial de balnearios, los concesio-
narios o titulares de la explotación están obligados a contratar guardavi-
das (uno por lote) durante todo el período de explotación.- (Considérase pe-
ríodo de explotación desde el momento que el concesionario tiene totalmente
instalado como mínimo un patio de carpas conforme al plazo establecido por
licitación).- - - - -

ARTICULO 208: Los concesionarios o titulares de la explotación comercial -
- - - - - de balnearios privados proveerá al servicio de guardavidas-
los elementos útiles indicados en el Artículo 182 y dar fiel cumplimiento -
al presente Reglamento.-

C A P I T U L O IX
SERVICIOS DE NATATORIOS, CANOTAJE, DEPORTE
ACUATICO, NAVEGACION CON MOTOR FUERA DE BORDA, ETC.

ARTICULO 218: En todos los lugares públicos donde existan zonas de baño y/
- - - - - o actividades deportivas acuáticas explotadas o no comercial-
mente, cuyos titulares sean personas físicas o jurídicas, deberán funcionar
un servicio de guardavidas que cubra totalmente los horarios de acceso al -
público.- - - - -

ARTICULO 228: El número de guardavidas por cada unidad será el siguiente:
- - - - -
a) - Piletas de 25 metros por 12 metros; un guardavidas.-
b) - Botes de excursión ón y/o Pesca: estos servicios deberán-
dotar en el sector destinado para la salida y entrada -
de embarcaciones, de un guardavidas que controlará la -
seguridad de las mismas.- Asimismo deberán proveer a ca-
da pasajero de un chaleco salvavidas, además de estar -
provistas de un ancla, dos roscas, salvas y bengalas, -
etc; y en un todo de acuerdo con lo que establece la --
Prefectura Naval Marítima y/o Reglamentaciones Municipa-
les;
c) -Canotaje y Navegación a Velas: estos servicios deberán -
dotar en el sector destinado para la salida y entrada-



765

de los mismos, de un guardavidas que controlará la seguridad.-
Los puntos B) y C) deberán estar debidamente delimitados por boyas y anda-
ribeles flotantes visibles.-

La Dirección de Turismo inspeccionará y aprobará las condiciones de segu-
ridad de las embarcaciones de acuerdo a normas legales vigentes.-

C A P I T U L O X

TIMONELES

ARTICULO 23º: Para desempeñarse como timoneles en los sectores y/o luga-
- - - - - res donde sean requeridos los postulantes deberán:

- a) Cumplimentar los requisitos de los Artículos 3º, 10º y 14º de la pre-
sente Reglamentación;
- b) Poseer el brevet de timonel actualizado otorgado por la Prefectura Na-
val Argentina.- - - - -

ARTICULO 24º: Los timoneles estarán bajo la supervisión y control de los
- - - - - encargado y/o Jefes de los operativos de seguridad.- - - - -

ARTICULO 25º: Los timoneles gozarán de los mismos derechos y obligacio-
- - - - - nes que los establecidos en la presente para con los guar-
davidas, debiéndose otorgar un adicional por mayor riesgo y responsabili-
dad acordada la tarea desempeñada.- - - - -

C A P I T U L O XI

RESTRICCIONES A USUARIOS Y A LAS ACTIVIDADES

DEPORTIVAS

ARTICULO 26º: Por razones de seguridad pública, quedan establecidas las-
- - - - - siguientes restricciones en la costa durante la temporada-
de verano.-

En los sectores donde exista zona de baño, queda restringida la pesca de-
portiva de 9,00 a 19,00 horas.- Fuera de este horario no existente res-
tricción alguna.-

- a) Embarcaciones con motor fuera de borda: Se prohíbe el desplazamiento -
de estas embarcaciones a una distancia menor a los doscientos (200) me-
tros de la rompiente.- El acceso al mar abierto debe efectuarse a mar-
cha y desde los lugares autorizados.-
- b) Embarcaciones deportivas a vela y/o remo: Se prohíbe el desplazamiento
de estas embarcaciones a una distancia menor a los cien (100) metros de
la rompiente y su acceso a mar abierto y regreso, debe efectuarse des-
de los lugares autorizados.- - - - -



ARTICULO 278: INCISO OMITIDO EN EL ARTICULO 228 DEL PRESENTE:

d) En los muelles que se desarrolla actividad de pesca deberán contar con servicio de guardavidas a cargo del concesionario que realiza la explotación comercial. - - - - -

C A P I T U L O X I I

SANCIONES

ARTICULO 282: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO: Todo aquel guardavidas que no cumple con el contrato de trabajo firmado tanto anivel privado como público, no podrá volver a desempeñarse con esta función en el Partido de Villa Gesell, salvo en caso de fuerza mayor certificada. - - - - -

ARTICULO 292: NO CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 82: Quien trasgreda las funciones específicas estipuladas en el presente Reglamento será pasible de sanciones conforme al Artículo 1002 de la Ordenanza General 207.- Dichas sanciones mediante concepto quedarán asentadas en su Libreta de Trabajo, pudiendo el Estado negar la inscripción al Registro de aquel guardavidas que no tuviera concepto Bueno. - - - - -

ARTICULO 302: Todo conflicto originado por la aplicación del Reglamento será sometido a instancias conciliatoria obligatoria, constituyendose a tal fin el tribunal arbitral por el Asesor Legal del Sindicato de Guardavidas, Asesor Legal de la Cámara de Concesionarios, Asesor Legal Municipal y Dirección del Area. - - - - -

ORDENANZA GENERAL 207

ARTICULO 1002: El incumplimiento de las obligaciones y/o quebrantamiento de las prohibiciones hará posible al personal temporario de las siguientes sanciones:

- a) - Apercibimiento;
- b) - Suspensión sin goce de haberes de hasta quince (15) días corridos. -
- c) - Cesación de servicio. -